Núm. 2548
Fecha: 14 de agosto de 1979 9:15 A.M.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
Santurce, Puerto Rico

Aprobado: Pedro R. Vázquez
Secretario de Estado

Por: Lourdes I. de Cuellar
Secretaria Auxiliar de Estado

REGLAMENTO

PARA DEROGAR EL INCISO A, DEL ARTICULO V DEL REGLAMENTO DE MERCADO NUM. 13, QUE RIGE EL MERCADEO DE AZUCAR EN EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, APROBADO EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1978, Y EL CUAL FUE PUESTO EN VIGOR EL DIA 20 DE JUNIO DE 1979.

Artículo I. Derogación

Se deroga el Inciso A, del Artículo V del Reglamento de Mercado Número 13, que rige el mercadeo de azúcar en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, aprobado el 28 de septiembre de 1978, que establece las Normas de Calidad para Azúcar Refinada que se importe en Puerto Rico.

Artículo II. Autoridad Legal y Vigencia

Este Reglamento lo promulga el Secretario, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley Núm. 241 aprobada en 8 de mayo de 1950, según enmendada, la misma comenzará a regir a los 30 días de su publicación en dos periódicos de circulación general en Puerto Rico, según establece la citada Ley 241, y después de haberse radicado en la Secretaría de Estado de Puerto Rico en original y dos copias de sus textos en español e inglés, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 112 del 30 de junio de 1957, según enmendada, pero se solicitará dispensa del Hon. Gobernador de Puerto Rico para su vigencia inmediata.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy día 8 de agosto de 1979.

Heriberto J. Martínez Torres
Secretario de Agricultura